



**Mi Universidad**

**Mapa conceptual.**

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: unidad I y II de la antología UDS.

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Bases constitucionales.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 2do.

Pichucalco Chiapas, a 12 de marzo del 2024.

Unidad I. Estructura y principios de la constitución.

Desarrollo del congreso constituyente.

Creado por:

Venustiano Carranza, por decreto expedido en septiembre de 1916, convocó a la nación a un congreso constituyente que debería reunirse en la propia ciudad de Querétaro en 20 de noviembre del mismo año.

Pretendía:

Conciliar las tendencias políticas existentes. Después de varios debates, el 24 de enero de 1924 se aprobó el documento llamado acta constitutiva de la federación mexicana, que estableció las bases fundamentales para la constitución federal.

Su objetivo.

Tiene por finalidad reformar, total o parcialmente la constitución política de 1917.

Principales sesiones del congreso y adopción de los artículos 27 y 123 constitucional.

Los debates de constituyente 1916-1917 se distinguieron por el tipo de persona que implicaron la representación social. Personas de clase media, como obreros, profesionales, particularmente abogados.

Constituyente de 1916-1917 discutió el artículo 123 const. El 13 de enero de 1917 se leyó en el congreso la exposición de motivo.

Sus ideas principales son:

El estado tiene derecho de intervenir como fuerza reguladora en la relación obrera-patronal, para asegurar al trabajador un mínimo de condiciones que le permitan llevar una vida digna.

El derecho de huelga como arma del trabajador para mejorar sus condiciones

Estructura general de la constitución.

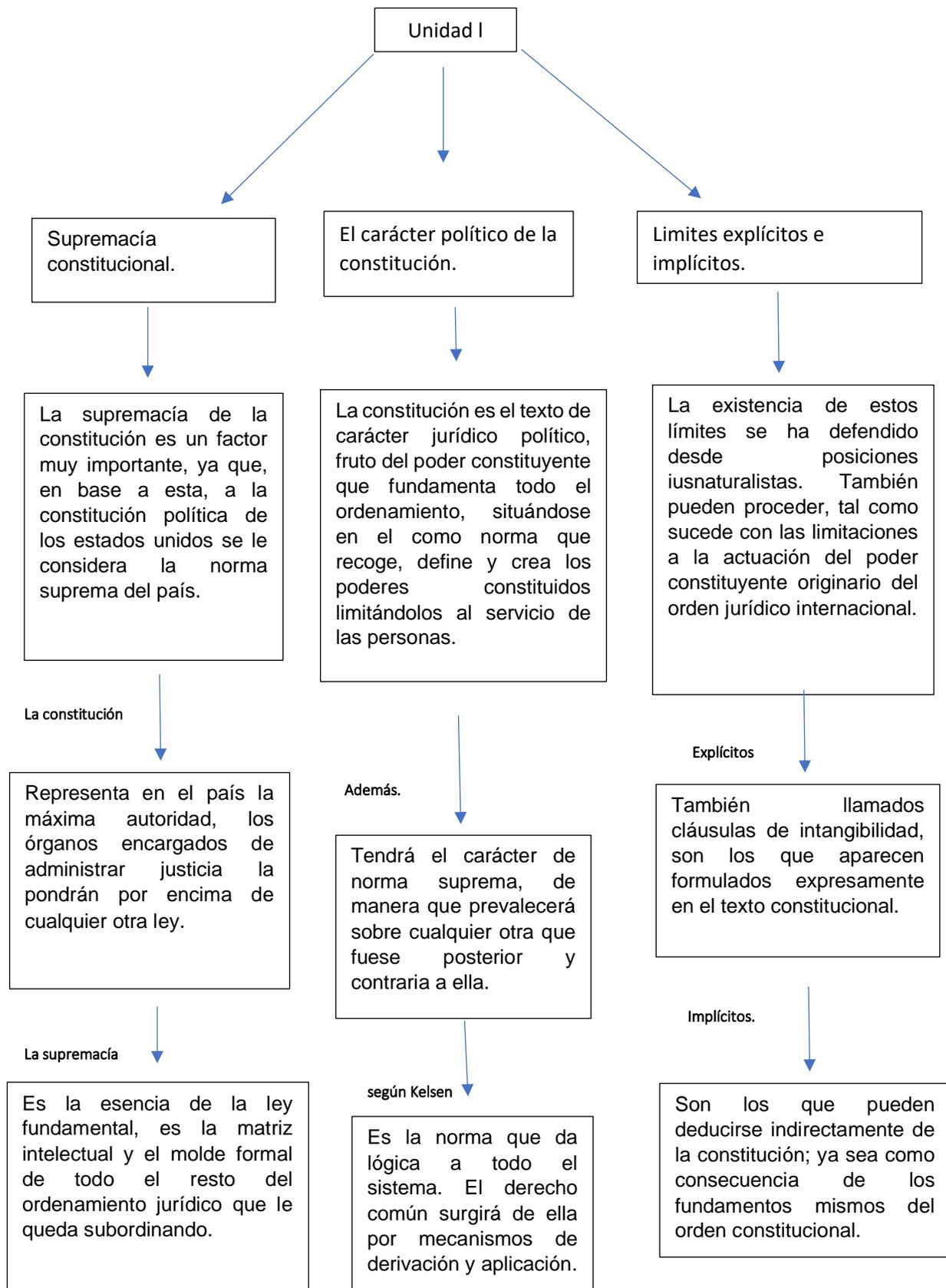
La constitución de 1917 está compuesta por 136 artículos divididos en nueve títulos, los cuales se encuentran subdivididos en capítulos. Está conformada por dos partes.

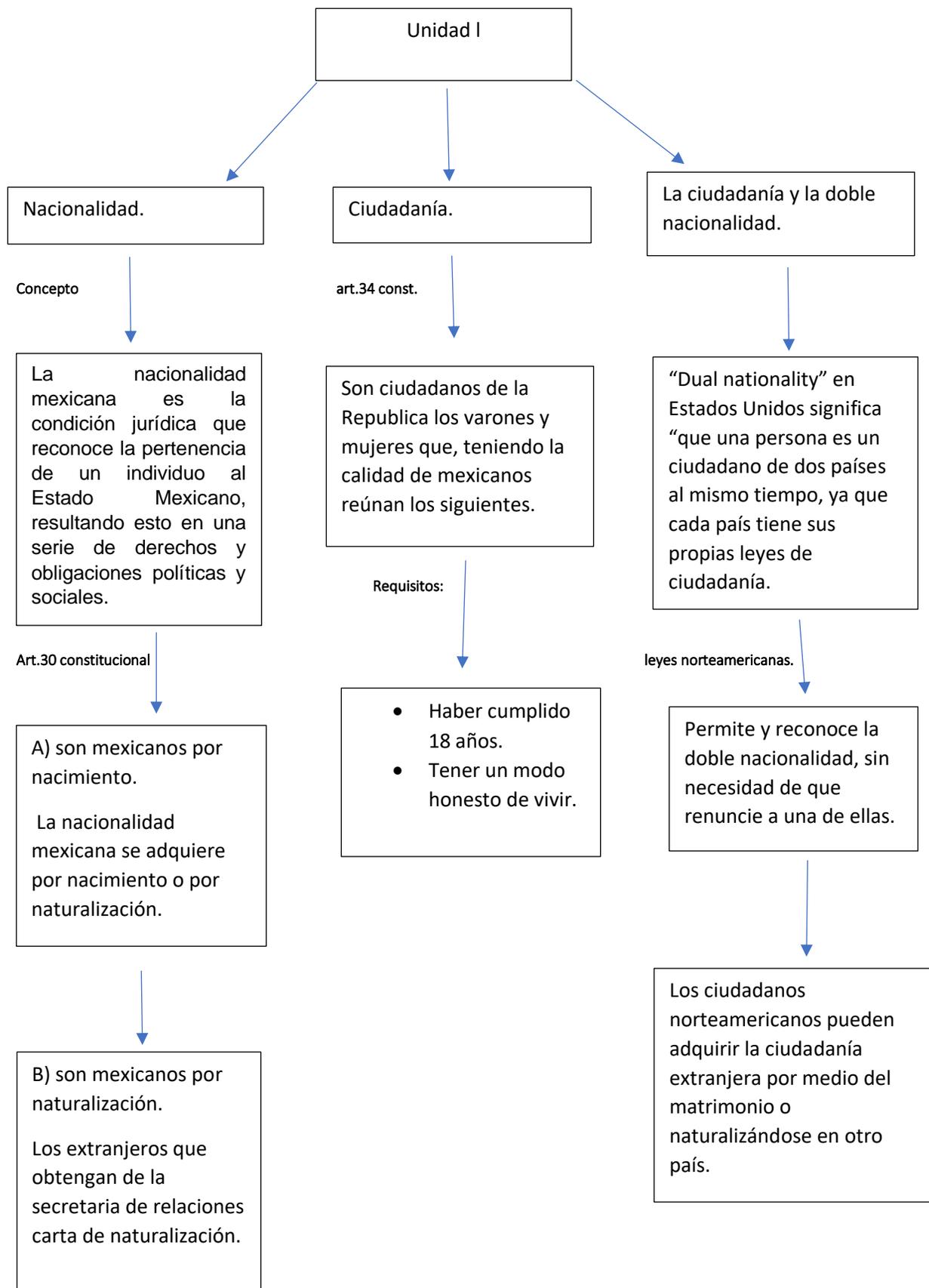
1ra parte.

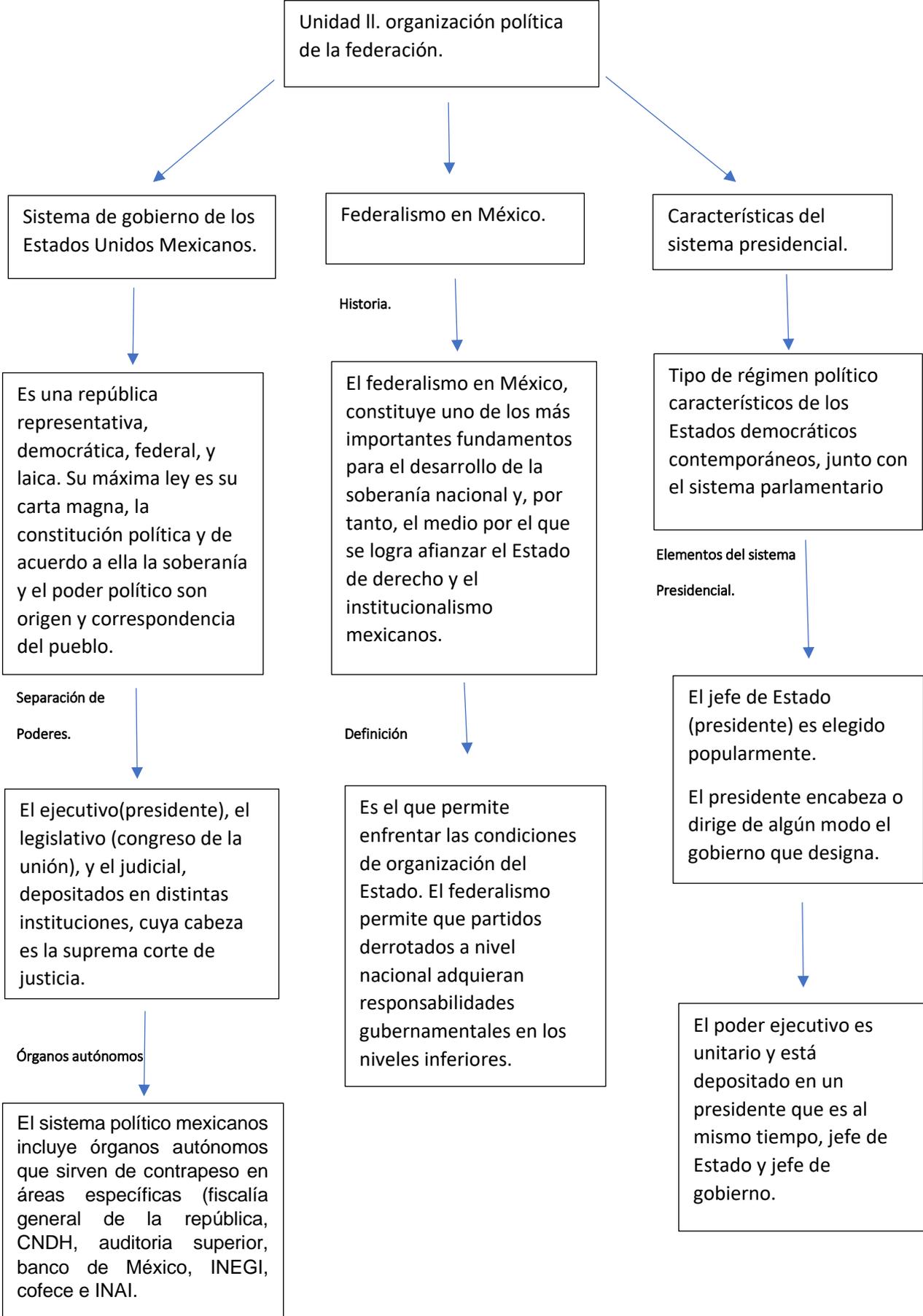
En la dogmática quedaron consignadas las garantías individuales y se reconocen derechos y libertades sociales. Establece de manera no limitativa los derechos y libertades con los que cuenta el pueblo mexicano.

2da parte.

La parte orgánica corresponde a la división de los poderes de la unión y el funcionamiento fundamental de las instituciones del Estado.







Unidad II. organización política de la federación.

Sistema de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Es una república representativa, democrática, federal, y laica. Su máxima ley es su carta magna, la constitución política y de acuerdo a ella la soberanía y el poder político son origen y correspondencia del pueblo.

Separación de Poderes.

El ejecutivo(presidente), el legislativo (congreso de la unión), y el judicial, depositados en distintas instituciones, cuya cabeza es la suprema corte de justicia.

Órganos autónomos

El sistema político mexicano incluye órganos autónomos que sirven de contrapeso en áreas específicas (fiscalía general de la república, CNDH, auditoría superior, banco de México, INEGI, cofece e INAI.

Federalismo en México.

Historia.

El federalismo en México, constituye uno de los más importantes fundamentos para el desarrollo de la soberanía nacional y, por tanto, el medio por el que se logra afianzar el Estado de derecho y el institucionalismo mexicanos.

Definición

Es el que permite enfrentar las condiciones de organización del Estado. El federalismo permite que partidos derrotados a nivel nacional adquieran responsabilidades gubernamentales en los niveles inferiores.

Características del sistema presidencial.

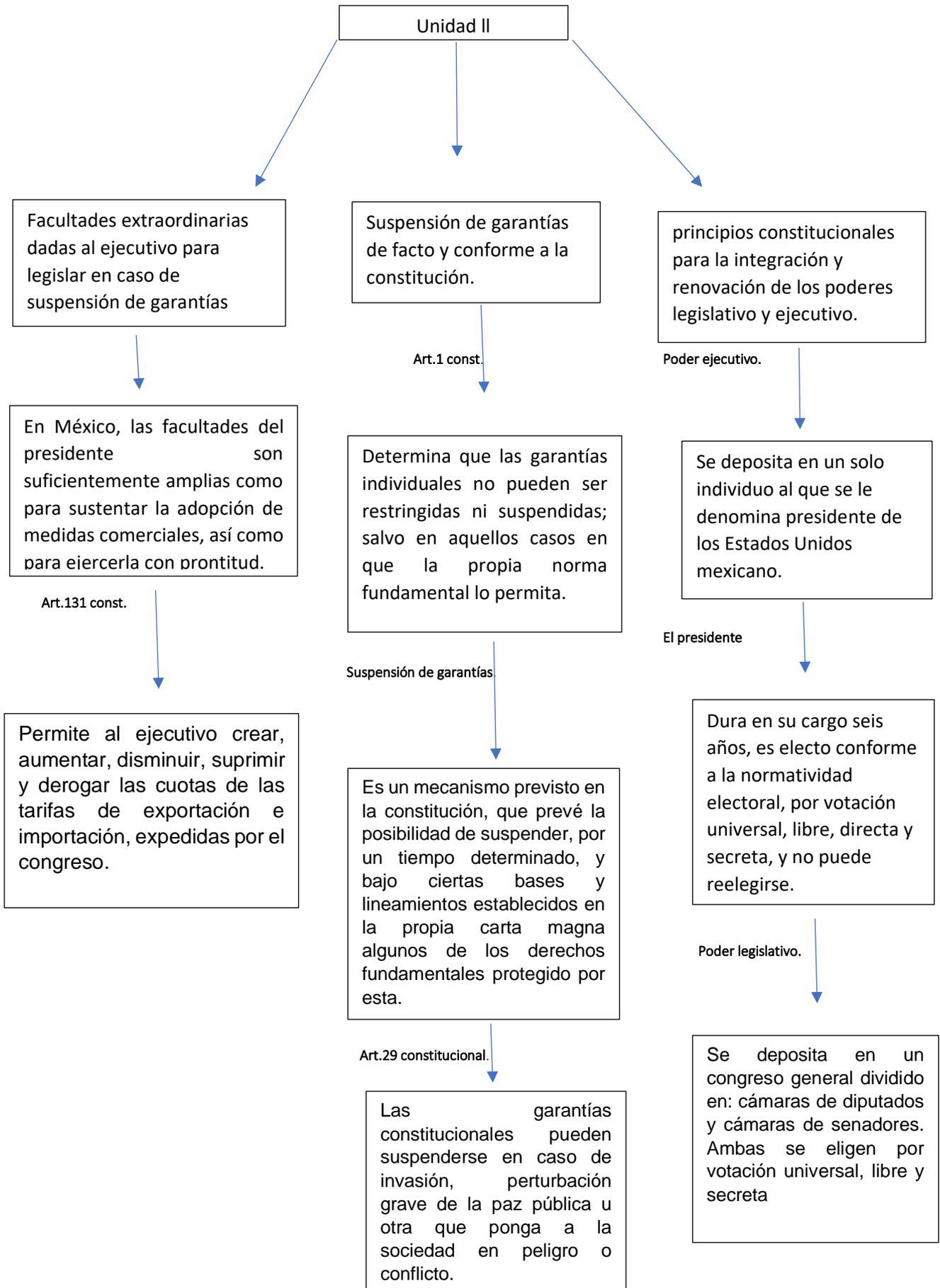
Tipo de régimen político característicos de los Estados democráticos contemporáneos, junto con el sistema parlamentario

Elementos del sistema Presidencial.

El jefe de Estado (presidente) es elegido popularmente.

El presidente encabeza o dirige de algún modo el gobierno que designa.

El poder ejecutivo es unitario y está depositado en un presidente que es al mismo tiempo, jefe de Estado y jefe de gobierno.



Unidad II

Facultades extraordinarias dadas al ejecutivo para legislar en caso de suspensión de garantías

En México, las facultades del presidente son suficientemente amplias como para sustentar la adopción de medidas comerciales, así como para ejercerla con prontitud.

Art.131 const.

Permite al ejecutivo crear, aumentar, disminuir, suprimir y derogar las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el congreso.

Suspensión de garantías de facto y conforme a la constitución.

Art.1 const.

Determina que las garantías individuales no pueden ser restringidas ni suspendidas; salvo en aquellos casos en que la propia norma fundamental lo permita.

Suspensión de garantías

Es un mecanismo previsto en la constitución, que prevé la posibilidad de suspender, por un tiempo determinado, y bajo ciertas bases y lineamientos establecidos en la propia carta magna algunos de los derechos fundamentales protegido por esta.

Art.29 constitucional.

Las garantías constitucionales pueden suspenderse en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública u otra que ponga a la sociedad en peligro o conflicto.

principios constitucionales para la integración y renovación de los poderes legislativo y ejecutivo.

Poder ejecutivo.

Se deposita en un solo individuo al que se le denomina presidente de los Estados Unidos mexicano.

El presidente

Dura en su cargo seis años, es electo conforme a la normatividad electoral, por votación universal, libre, directa y secreta, y no puede reelegirse.

Poder legislativo.

Se deposita en un congreso general dividido en: cámaras de diputados y cámaras de senadores. Ambas se eligen por votación universal, libre y secreta

